

«Sentencia: En Monóvar a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Señor Juez de Distrito don José Amorós Quiles sustituto en funciones, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, registrado con el número 72/83, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en virtud de denuncia formulada por José Navarro Pastor, mayor de edad vecino de Monóvar con domicilio en calle Fonament, número 17, ante la Guardia Civil, y apareciendo como denunciado Jaime Yelo Marín, mayor de edad, vecino de Cieza, calle Juan XXIII, número 48, puerta 19-1.º y hoy en ignorado paradero, y...

Resultando: etc...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Yelo Marín, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor, pago de las costas del presente juicio y que indemnice a José Navarro Pastor en la cantidad de nueve mil setecientas pesetas que le adeuda. Notifíquese a las partes.

Y hallándose dicho denunciado en ignorado paradero cúrsese la comunicación correspondiente por el Boletín Oficial del Estado para su publicación y notificación a la parte.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y para que sirva de notificación al denunciado Jaime Yelo Marín cuyo último domicilio fue en Cieza calle Juan XXIII, número 48 puerta 19-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, extendiendo la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, haciéndole saber al denunciado que el término para recurrir contra la sentencia es del día siguiente de la publicación de esta cédula, que extendiendo en Monóvar a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

Número 5801

DISTRITO NUMERO UNO CARTAGENA

Don José Faura Araujo, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de J. Faltas número 800 de 1981, seguidos por daños por imprudencia, en el que aparece como condenado Francisco Cuevas García, que se encuentra en ignorado paradero, habiendo sido su domicilio en calle Regil 10, Madrid, titular del vehículo marca Renault-12, y con D.N.I. número 5.364.978, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena a darle vista de la tasación de costas efectuadas en autos ascendente a la suma de 31.087 pesetas y haciendo constar que por impago de la multa sufrirá arresto menor de Un Día, dándose órdenes a los Agentes de la Policía Judicial para caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado. Y para que conste y sirva de cédula de tasación de costas, dar vista al condenado y requerimiento y su inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma expido la presente en Cartagena, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de distrito.—El secretario.

Número 3714

MAGISTRATURA DE TRABAJO. NUMERO DOS MURCIA EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 392/83, por Salarios, instados por don Juan Antonio López García, contra Sol Mar de Lorca, Soc. Coop., e Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia; habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Juan-Antonio López García, menor de edad, veci-

no de Lorca (Murcia), asistido de su madre doña María García Ros, representados por don Guillermo Rodríguez Navarro, y de la otra y como demandados, Sol Mar de Lorca, Soc. Coop.; Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, compuesta por don José González Marín y don Roberto Pelegrín Jiménez; Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por el representante legal del trabajador Juan-Antonio López García; frente a la empresa Sol Mar de Lorca Sociedad Cooperativa, hoy en situación de suspensión de pagos; condeno a esa Sociedad empleadora a que abone la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Tres pesetas por los conceptos dichos; pronunciamiento que en el alcance legalmente previsto se extiende a la situación de suspensión de pagos; pasará por él también, a los efectos que procedan, el Fondo demandado. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Sol Mar de Lorca, Sociedad Cooperativa», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murciana, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 5869

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-